

Normas Particulares

Ministerio de Obras Públicas

MODIFICA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS QUE INDICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "CONCESIÓN RUTA 5 TRAMO TALCA - CHILLÁN"

Núm. 317.- Santiago, 30 de abril de 2008.- Vistos:

- El DFL MOP Nº 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP Nº 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19º.
- El Decreto Supremo MOP Nº 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial su artículo 69º.
- El Decreto Supremo MOP Nº 21, de fecha 12 de enero de 1996, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Talca - Chillán".
- El Decreto Supremo MOP Nº 652, de fecha 30 de agosto de 1996, que modificó el régimen jurídico del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Talca - Chillán" para hacerle aplicable las normas de la Ley Nº 19.460 modificatoria del DFL MOP Nº 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, cuyo texto actual fija el D.S. MOP Nº 900, de 1996.
- El Decreto Supremo MOP Nº 1.895, de fecha 16 de mayo de 2000, que modificó el régimen jurídico del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Talca - Chillán" para hacerle aplicables las normas establecidas en el D.S. MOP Nº 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
- El Decreto Supremo MOP Nº 675, de fecha 29 de mayo de 1998, que aprobó el Convenio Complementario Nº 1 de fecha 8 de mayo de 1998, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Talca - Chillán".
- El Decreto Supremo MOP Nº 1.969, de fecha 23 de octubre de 1998, que aprobó Convenio Complementario Nº 2 de fecha 06 de octubre de 1998, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Talca - Chillán".
- El Decreto Supremo MOP Nº 5.073, de fecha 21 de noviembre de 2000, que aprobó el Convenio Complementario Nº 3 de fecha 3 de octubre de 2000, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Talca - Chillán".
- El Decreto Supremo MOP Nº 1.511, de fecha 12 de octubre de 2001, que aprobó el Convenio Complementario Nº 4 de fecha 10 de octubre de 2001, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Talca - Chillán".
- El Decreto Supremo MOP Nº 602, de fecha 16 de julio de 2004, que aprobó el Convenio Complementario Nº 5 de fecha 19 de diciembre de 2003, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Talca - Chillán".
- El Oficio Ord. Nº 1.484, de fecha 16 de agosto de 2006, de la Directora de Concesiones de Obras Públicas.
- El Oficio Ord. Nº 15.216/2008, de fecha 22 de abril de 2008, del Inspector Fiscal.
- La carta IF 8921/08 GG, de fecha 23 de abril de 2008, de la Sociedad Concesionaria.
- La Resolución Nº 520, de 1996, de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución Nº 55, de 1992.

Considerando:

1. Que los artículos 19º de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69º de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfecciona el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
2. Que mediante Oficio Ord. Nº 1.484, de fecha 16 de agosto de 2006, la Directora de Concesiones de Obras Públicas informó a la Sociedad Concesionaria respecto del proceso de análisis de la condición actual del contrato de concesión, en el marco de un enfoque orientado al mejoramiento progresivo de los niveles de servicio y calidad, de tal forma de identificar líneas de acción que permitan determinar los mejoramientos que pudiesen ser incorporados.
3. Que el Ministerio de Obras Públicas se encuentra desarrollando un programa de mejoramiento de las características de las obras del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Talca - Chillán", de modo de actualizar sus estándares de seguridad. Dicho programa considera, en una primera etapa, la contratación de los proyectos de ingeniería de las obras que el Ministerio de Obras Públicas ha identificado como prioritarias, de modo de considerar, en una etapa posterior, la contratación de las mismas.
4. Que mediante Oficio Ord. Nº 15.216/2008, de fecha 22 de abril de 2008, el Inspector Fiscal del contrato, solicitó a la Sociedad Concesionaria ratificar los acuerdos que han alcanzado las partes en el último tiempo y que, entre otras materias, dicen relación con el valor total y definitivo, a suma alzada, de la ejecución de los proyectos de ingeniería de Seguridad Normativa y elaboración de las especificaciones, los antecedentes y planimetrías.
5. Que mediante carta IF 8921/08 GG, de fecha 23 de abril de 2008, la Sociedad Concesionaria ratificó el monto total y definitivo, a suma alzada, de la ejecución de los proyectos de ingeniería de Seguridad Normativa y elaboración de las especificaciones, los antecedentes y planimetrías de expropiación solicitados por el Inspector Fiscal, manifestando expresamente que, en relación a lo señalado en los incisos 1º y 2º del artículo 19º de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, acepta las órdenes en cuestión basadas en causales de interés público que fundamentan los estudios que se pretenden contratar.
6. Que el Ministerio de Obras Públicas ha estimado de interés público la ejecución de los proyectos de ingeniería de las obras por la Sociedad Concesionaria, toda vez que estas obras mejoran las condiciones de seguridad vial de la Ruta.

Decreto:

1. Modifíquese, por razones de interés público, las características de las obras del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Talca - Chillán", en el sentido que "Talca Chillán Sociedad Concesionaria S.A.", deberá desarrollar los proyectos de ingeniería de las obras que se singularizan en el Cuadro Nº 1, y según los plazos máximos y condiciones que se fijan en el presente decreto supremo.

Cuadro Nº 1

Nº Proyecto	Nº Obra	Obra	Plazo Anteproyecto (en días)	Plazo Revisión Anteproyecto (en días)	Plazo Proyecto (en días)	Tipo de Proyecto de Ingeniería	
PROYECTOS DE SISTEMAS DE CONTENCIÓN							
1	1	Instalación Defensas Camineras	60	20	60	1	
	2	Instalación Defensas Camineras en curvas	60	20	60	1	
	3	Instalación Defensas Camineras en O.V., terraplenes y canales cerca de Ruta	60	20	60	1	
	4	Estaciones de Contención para Obstáculos Laterales	60	20	60	1	
	5	Instalación Defensa en Sector Puñagón	60	20	60	1	
PROYECTOS DE SERIALIZACIÓN							
2	6	Instalación Delimitadores en curvas	60	20	60	1	
	7	Señalización Proyecto Nibbio Nobuco, Bv. Peas Chillán	60	20	60	1	
	8	Bordas laterales	60	20	60	1	
3	9	Demarcación Calle de Servicio Maipo y Peral	60	20	60	1	
	PROYECTOS DE CONECTIVIDAD PEATONAL						
4	10	Obras Complementarias en Pasadizos de Buses	60	30	130	2	
	11	Construcción de aceras peatonales	60	20	60	1	
	6	12	Construcción aceras peatonales en Puentes Maipo	60	30	130	2
	7	13	Construcción Pasadizo de Buses Lodo Oriente Enlace Nobuco	60	30	130	2
	8	14	Construcción Pasarela Talca	60	30	130	2
	9	16	Construcción Pasarela San Rafael Sur	60	30	130	2
	10	16	Construcción Pasarela Manso de Velasco	60	30	130	2
	11	17	Construcción Pasarela Santa Mónica	60	30	130	2
	12	18	Construcción pasarela de losa y mejoramiento acceso a Líneas	60	30	130	2
	13	19	Construcción Pasarela y Paredón de Buses, sector Peral	60	30	130	2
	14	20	Construcción Pasarela en puente Peral y conectividad peatonal Km. 338.400	60	30	130	2
	PROYECTOS DE SEGREGACIÓN						
	15	21	Cierre de Accesos a Ruta 5	60	20	60	1
		22	Acceso a Ruta 5	60	30	130	2
23		Cierre permanente en zonas pobladas	60	20	60	1	
OTRAS OBRAS							
17	24	Construcción Área de Servicio San Javier	60	20	120	3	
	25	Mejoramiento Intersección Anihai Pinto con Calle de Servicio Peral	60	30	130	2	
	26	Mejoramiento acceso a Peral por Enlace Bulevar	60	30	130	2	
	27	Construcción de calzada adicional en Calle de Servicio y Puente Km. 376.800 (O)	60	30	130	2	
	28	Modificación y lavado Plaza de Peas Chillán Norte	60	20	120	3	
	29	Incorporación Área de Control Camiónes Líneas	60	20	120	3	

Se deja constancia que la ejecución de las obras debe disponerse de conformidad a la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento. En caso de que no se dispongan las obras no corresponde indemnización alguna a la Sociedad Concesionaria.

Los proyectos de ingeniería se deberán desarrollar de acuerdo a la normativa vigente.

2. Establécese que los plazos para la ejecución de los anteproyectos y proyectos de ingeniería tendrán la siguiente regulación.

1. Los anteproyectos, estudios y proyectos de ingeniería deberán ser entregados al Inspector Fiscal para su aprobación, incluida la especificación de los cambios de servicios y los antecedentes y planimetrías de expropiación, si procedieren, según la metodología indicada en el Anexo Nº 1 que forma parte del presente Decreto Supremo. Además, deberán elaborarse de acuerdo con los Términos de Referencia del estudio que se incluye en el Anexo Nº 2 que forma parte del presente Decreto Supremo. Los plazos máximos para la entrega de los anteproyectos al Inspector Fiscal serán los que se fijan en la columna Plazo Anteproyecto Ingeniería del Cuadro Nº 1 del presente decreto, contados desde la protocolización referida en el numeral 5 del presente decreto, o desde el vencimiento del plazo indicado para ello, lo que ocurra primero. La Inspección Fiscal podrá observar, por una única vez, cada anteproyecto presentado por la Sociedad Concesionaria, dentro del plazo indicado en la columna Plazo Revisión Anteproyecto del Cuadro Nº 1 del presente decreto, contado desde la fecha de recepción del anteproyecto respectivo. Las observaciones deberán ser incorporadas y corregidas en el desarrollo de los proyectos de ingeniería de detalle que la Sociedad Concesionaria deberá elaborar en coordinación con el MOP. Para cada proyecto se deberán señalar las especificaciones y aspectos indicados en los Términos de Referencia del estudio antes referido.

ii. Los plazos máximos para la entrega al MOP de los proyectos de ingeniería de detalle serán los que se indican en la columna Plazo Proyecto Ingeniería del Cuadro N° 1 del presente decreto, contados desde la fecha en que el Inspector Fiscal apruebe el o los anteproyectos respectivos mediante anotación en el Libro de Explotación, o desde el vencimiento del plazo de revisión del anteproyecto sin que el Inspector Fiscal hubiere formulado observaciones.

Por otra parte, los procesos de revisión, corrección y aprobación de los citados proyectos se regularán de acuerdo a lo indicado en la columna Tipo de Proyecto de Ingeniería del Cuadro N° 1 del presente decreto, según lo siguiente:

Proyectos Tipo 1

El Inspector Fiscal deberá revisar los proyectos de ingeniería de detalle definitivos dentro del plazo de 15 días, contado desde la entrega de los mismos por parte de la Sociedad Concesionaria. Dentro de este período el Inspector Fiscal podrá realizar observaciones una sola vez a cada proyecto de ingeniería, las que deberán ser subsanadas por la Sociedad Concesionaria dentro de los 10 días siguientes, debiendo el Inspector Fiscal aprobarlos dentro de los 10 días siguientes contados desde la entrega de los proyectos corregidos por la Sociedad Concesionaria. En el evento que dichas correcciones no sean satisfactorias para el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria dispondrá de un plazo adicional de 5 días, disponiendo el Inspector Fiscal de un plazo similar para aprobarlos si ellos han sido corregidos correctamente. Si no lo fuera, se procederá de igual forma, esto es, en períodos de 5 días para que la Sociedad Concesionaria subsane las observaciones y/o la Inspección Fiscal apruebe el proyecto, según sea el caso.

Proyectos Tipo 2

El Inspector Fiscal deberá revisar los proyectos de ingeniería de detalle definitivos dentro del plazo de 60 días, contado desde la entrega de los mismos por parte de la Sociedad Concesionaria. Dentro de este período el Inspector Fiscal podrá realizar observaciones una sola vez a cada proyecto de ingeniería, las que deberán ser subsanadas por la Sociedad Concesionaria dentro de los 30 días siguientes, debiendo el Inspector Fiscal aprobarlos dentro de los 30 días siguientes contados desde la entrega de los proyectos corregidos por la Sociedad Concesionaria. En el evento que dichas correcciones no sean satisfactorias para el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria dispondrá de un plazo adicional de 20 días, disponiendo el Inspector Fiscal de un plazo similar para aprobarlos si ellos han sido corregidos correctamente. Si no lo fuera, se procederá de igual forma, esto es, en períodos de 20 días para que la Sociedad Concesionaria subsane las observaciones y/o la Inspección Fiscal apruebe el proyecto, según sea el caso.

Proyectos Tipo 3

El Inspector Fiscal deberá revisar los proyectos de ingeniería de detalle definitivos dentro del plazo de 30 días, contado desde la entrega de los mismos por parte de la Sociedad Concesionaria. Dentro de este período el Inspector Fiscal podrá realizar observaciones una sola vez a cada proyecto de ingeniería, las que deberán ser subsanadas por la Sociedad Concesionaria dentro de los 20 días siguientes, debiendo el Inspector Fiscal aprobarlos dentro de los 20 días siguientes contados desde la entrega de los proyectos corregidos por la Sociedad Concesionaria. En el evento que dichas correcciones no sean satisfactorias para el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria dispondrá de un plazo adicional de 15 días, disponiendo el Inspector Fiscal de un plazo similar para aprobarlos si ellos han sido corregidos correctamente. Si no lo fuera, se procederá de igual forma, esto es, en períodos de 15 días para que la Sociedad Concesionaria subsane las observaciones y/o la Inspección Fiscal apruebe el proyecto, según sea el caso.

- iii. Tratándose de los antecedentes y planimetría de expropiación, el plazo máximo para su entrega por parte de la Sociedad Concesionaria será de 30 días, contado desde la aprobación por parte del Inspector Fiscal de los correspondientes proyectos de ingeniería de detalle mediante anotación en el Libro de Explotación. Una vez entregados estos antecedentes, el Inspector Fiscal tendrá un plazo de 20 días para efectuar sus observaciones, por una sola vez, debiendo la Sociedad Concesionaria efectuar las modificaciones o correcciones que le sean requeridas en un plazo de 15 días. Entregadas las correcciones o modificaciones, el Inspector Fiscal tendrá un plazo de 20 días para su revisión y, si subsisten algunas de esas observaciones, la Sociedad Concesionaria tendrá 15 días más para efectuar las modificaciones correspondientes.
- iv. En caso que el Inspector Fiscal no se pronuncie dentro del respectivo plazo, esto es, no observare los anteproyectos y proyectos definitivos o no los rechazare dentro de los plazos máximos señalados, éstos se entenderán aprobados.
- v. En caso que la fecha de entrega de los anteproyectos, de los proyectos de ingeniería definitiva o de los antecedentes de expropiación y planimetría de expropiación al Inspector Fiscal supere el plazo máximo para la ejecución y entrega, indicados en el presente Decreto Supremo, o bien se produzcan retrasos en la entrega de las correcciones, se entenderá que el anteproyecto, proyecto o antecedente de expropiación y planimetría de expropiación está atrasado, en cuyo caso se aplicará una multa diaria de 2 UTM a la Sociedad Concesionaria, por cada uno de los anteproyectos, proyectos y antecedentes de expropiación y planimetría de expropiación que estén atrasados.

3. Establécense que, de acuerdo con la ratificación referida en el considerando 5, el valor a suma alzada por la ejecución de los proyectos de ingeniería y elaboración de las especificaciones, los antecedentes y planimetrías, materia del presente Decreto Supremo, se fija en la cantidad de UF 21.920, netos de IVA. Dicho valor considera los antecedentes y planimetría de expropiación de todos los proyectos, si procedieren. La compensación a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización de los perjuicios causados por la modificación de las características de las obras de que trata el presente decreto, deberá ser acordada por las partes en los términos previstos en la Ley de Concesiones, mediante la suscripción del convenio o acuerdo correspondiente por la Sociedad Concesionaria y el Ministerio de Obras Públicas, en un plazo de 9 meses contado desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto supremo. Las controversias que se suscitaren entre el concesionario y el Ministerio de Obras Públicas acerca de dicha compensación se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

4. Déjase constancia que "Talca Chillán Sociedad Concesionaria S.A." mediante carta IF 8921/08.GG, de fecha 23 de abril de 2008, manifestó expresamente, en relación a lo señalado en los incisos 1° y 2° del artículo 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, su aceptación a las órdenes materia del presente decreto basadas en causales de interés público que fundamentan los estudios que se contrata.

5. Dispónese que, en todo lo no modificado por el presente Decreto Supremo, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto Supremo MOP N° 21, de fecha 12 de enero de 1996, las Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.

6. La sociedad concesionaria suscribirá ante notario tres transcripciones del presente Decreto Supremo en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

7. Solicítase la urgencia de 5 días para el trámite de Toma de Razon del presente Decreto, conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 111° del DFL MOP N° 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Sergio Bitar Chacra, Ministro de Obras Públicas.- Andrés Velasco Branes, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Juan Eduardo Sajdich Medina, Subsecretario de Obras Públicas.

MODIFICA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS QUE INDICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO SANTIAGO - TALCA Y ACCESO SUR A SANTIAGO"

Núm. 318.- Santiago, 30 de abril de 2008.- Vistos:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial su artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 859, de fecha 30 de junio de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El Decreto Supremo MOP N° 1.810, de fecha 15 de julio de 1999, que aprobó el convenio complementario N° 1, de fecha 22 de junio de 1999, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El Decreto Supremo MOP N° 1.894, de fecha 16 de mayo de 2000, que modificó el régimen jurídico del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago" para hacerle aplicables las normas establecidas en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
- El Decreto Supremo MOP N° 4.629, de fecha 27 de octubre de 2000, que aprobó el convenio complementario N° 2, de fecha 6 de octubre de 2000, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El Decreto Supremo MOP N° 122, de fecha 16 de febrero de 2001, que aprobó el convenio complementario de fecha 18 de diciembre de 2000, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El Decreto Supremo MOP N° 1.154, de fecha 31 de julio de 2001, que aprobó el convenio complementario N° 3, de fecha 29 de junio de 2001, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El Decreto Supremo MOP N° 1.008, de fecha 29 de septiembre de 2003, que dejó sin efecto Decreto que indica y aprobó el convenio complementario N° 4, de fecha 8 de julio de 2003, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El Decreto Supremo MOP N° 797, de fecha 8 de septiembre de 2004, que aprobó el convenio complementario N° 5, de fecha 2 de septiembre de 2004, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El Decreto Supremo MOP N° 512, de fecha 13 de julio de 2006, que aprobó el convenio complementario N° 6, de fecha 14 de junio de 2006, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El Decreto Supremo MOP N° 142, de fecha 11 de febrero de 2008, que aprueba el convenio complementario N° 7, de fecha 1 de febrero de 2008, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago", actualmente en trámite.
- El Oficio Ord. N° 1.484 de fecha 16 de agosto de 2006, de la Dirección de Concesiones de Obras Públicas.
- El Oficio Ord. N° 2.097, de fecha 23 de abril de 2008, del Inspector Fiscal.
- La carta GG N° 156/2008, de fecha 25 de abril de 2008, de la Sociedad Concesionaria.
- La Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55, de 1992.

TOMADO RAZON

- 5 SET. 2008

Contralor General de la República

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARIA DE OO. PR.
OFICINA DE PARTES

TRAMITADO

FECHA 9 SET. 2008

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
1-2 MAYO 2008
RECIBIDO

Ref.:

Modifica por razones de interés público las características de las obras que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Talca - Chillán".

SANTIAGO, 30 ABR 2008

Nº 317

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
27 JUN. 2008

RECEPCION

DEPART. JURIDICO	
DER. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P. U y T.	27 JUN 2008
SUB. DEP. MUNICIPI.	

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC DTO.		

002360

VISTOS:

- El DFL MOP Nº 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP Nº 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19º.
- El Decreto Supremo MOP Nº 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial su artículo 69º.
- El Decreto Supremo MOP Nº 21, de fecha 12 de enero de 1996, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Talca - Chillán".
- El Decreto Supremo MOP Nº 652, de fecha 30 de agosto de 1996, que modificó el régimen jurídico del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Talca - Chillán" para hacerle aplicable las normas de la ley Nº 19.460 modificatoria del DFL MOP Nº 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, cuyo texto actual fija el D.S. MOP Nº 900, de 1996.
- El Decreto Supremo MOP Nº 1895, de fecha 16 de mayo de 2000, que modificó el régimen jurídico del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Talca - Chillán" para hacerle aplicables las normas establecidas en el D.S. MOP Nº 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.

CAS. P.P. MIN. DE OBRAS PUBL.

SUB DIRECTOR
MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION DE PRESUPUESTOS
DIRECTOR
MINISTERIO DE HACIENDA

RETIRADO
SIN TRAMITAR
27 ABO. 2008

- El Decreto Supremo MOP N° 675, de fecha 29 de mayo de 1998, que aprobó el Convenio Complementario N° 1 de fecha 8 de mayo de 1998, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Talca - Chillán".
- El Decreto Supremo MOP N° 1969, de fecha 23 de octubre de 1998, que aprobó Convenio Complementario N° 2 de fecha 06 de octubre de 1998, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Talca - Chillán".
- El Decreto Supremo MOP N° 5073, de fecha 21 de noviembre de 2000, que aprobó el Convenio Complementario N° 3 de fecha 3 de octubre de 2000, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Talca - Chillán".
- El Decreto Supremo MOP N° 1511, de fecha 12 de octubre de 2001, que aprobó el Convenio Complementario N° 4 de fecha 10 de octubre de 2001, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Talca - Chillán".
- El Decreto Supremo MOP N° 602, de fecha 16 de julio de 2004, que aprobó el Convenio Complementario N° 5 de fecha 19 de diciembre de 2003, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Talca - Chillán".
- El Oficio Ord. N° 1484, de fecha 16 de agosto de 2006, de la Directora de Concesiones de Obras Públicas.
- El Oficio Ord. N° 15216/2008, de fecha 22 de abril de 2008, del Inspector Fiscal.
- La carta IF 8921/08 GG, de fecha 23 de abril de 2008, de la Sociedad Concesionaria.
- La Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55, de 1992.

CONSIDERANDO:

1. Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
2. Que mediante Oficio Ord. N° 1484, de fecha 16 de agosto de 2006, la Directora de Concesiones de Obras Públicas informó a la Sociedad Concesionaria respecto del proceso de análisis de la condición actual del contrato de concesión, en el marco de un enfoque orientado al mejoramiento progresivo de los niveles de servicio y calidad, de tal forma de identificar líneas de acción que permitan determinar los mejoramientos que pudiesen ser incorporados.
3. Que el Ministerio de Obras Públicas se encuentra desarrollando un programa de mejoramiento de las características de las obras del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Talca - Chillán", de modo de actualizar sus estándares de seguridad. Dicho programa considera, en una primera etapa, la contratación de los proyectos de ingeniería de las obras que el Ministerio de Obras Públicas ha identificado como prioritarias, de modo de considerar, en una etapa posterior, la contratación de las mismas.
4. Que mediante Oficio Ord. N° 15216/2008, de fecha 22 de abril de 2008, el Inspector Fiscal del contrato, solicitó a la Sociedad Concesionaria ratificar los acuerdos que han alcanzado las partes en el último tiempo y que, entre otras materias, dicen relación con el valor total y definitivo, a suma alzada, de la ejecución de los proyectos de ingeniería de Seguridad Normativa y elaboración de las especificaciones, los antecedentes y planimetrías.
5. Que mediante carta IF 8921/08 GG, de fecha 23 de abril de 2008, la Sociedad Concesionaria ratificó el monto total y definitivo, a suma alzada, de la ejecución de los proyectos de ingeniería de Seguridad Normativa y elaboración de las especificaciones, los antecedentes y planimetrías de expropiación solicitado por el Inspector Fiscal, manifestando expresamente que, en relación a lo señalado en los incisos 1° y 2° del artículo 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, acepta las órdenes en cuestión basadas en causales de interés público que fundamentan los estudios que se pretenden contratar.

6. Que el Ministerio de Obras Públicas ha estimado de interés público la ejecución de los proyectos de ingeniería de las obras a la Sociedad Concesionaria, toda vez que estas obras mejoran las condiciones de seguridad vial de la Ruta. // por

DECRETO:

CRISTIAN LOPEZ UGALDE
Ingeniero Civil
Jefe División de Administración y
Secretaría General S.S.O.C.P.P.

1. **MODIFICASE**, por razones de interés público, las características de las obras del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Talca - Chillán", en el sentido que "Talca Chillán Sociedad Concesionaria S.A.", deberá desarrollar los proyectos de ingeniería de las obras que se singularizan en el Cuadro N° 1, y según los plazos máximos y condiciones que se fijan en el presente decreto supremo.

Cuadro N° 1

N° Proyecto	N° Obra	Obras	Plazo Anteproyecto de ingeniería (en días)	Plazo Revisión Anteproyecto (en días)	Plazo Proyecto ingeniería (en días)	Tipo de Proyecto de Ingeniería
PROYECTOS DE SISTEMAS DE CONTENCIÓN						
1	1	Instalación Defensas Camineras	50	20	60	1
	2	Instalación Defensas Camineras en curvas	50	20	60	1
	3	Instalación Defensas Camineras en OA, terraplenes y canales cerca de Ruta Sistemas de Contención para Obstáculos Laterales	50	20	60	1
	4	Instalación Defensa en Sector Putagán	50	20	60	1
	5	Instalación Defensa Caminera en la mediana	50	20	60	1
PROYECTOS DE SEÑALIZACIÓN						
2	6	Instalación Delineadores en curvas	50	20	60	1
	7	Ejecución Proyecto Niebla Nebuco, By Pass Chillán	50	20	60	1
3	8	Bordes alertadores	50	20	60	1
	9	Demarcación Calle de Servicio Maule y Parral	50	20	60	1
PROYECTOS DE CONECTIVIDAD PEATONAL						
4	10	Obras Complementarias en Paraderos de Buses Existentes	60	30	130	2
5	11	Construcción de aceras peatonales	50	20	60	1
6	12	Construcción aceras peatonales en Puente Maule	60	30	130	2
7	13	Construcción Paraderos de Buses Lado Oriente Enlace Nebuco	60	30	130	2
8	14	Construcción Pasarela Talca	60	30	130	2
9	15	Construcción Pasarela San Rafael Sur	60	30	130	2
10	16	Construcción Pasarela Manso de Velasco	60	30	130	2
11	17	Construcción Pasarela Santa Mónica	60	30	130	2
12	18	Construcción paradero de taxis y mejoramiento acceso a Linares	60	30	130	2
13	19	Construcción Pasarela y Paradero de Buses, sector Parral	60	30	130	2
14	20	Construcción Pasarela en puente Parral y conectividad peatonal Km. 339,400	60	30	130	2
PROYECTOS DE SEGREGACIÓN						
15	21	Cierre de Accesos a Ruta 5	50	20	60	1
	22	Acceso a Ruta 5	60	30	130	2
16	23	Cierro perimetral en zonas pobladas	50	20	60	1
OTRAS OBRAS						
17	24	Construcción Área de Servicio San Javier	80	20	120	3
18	25	Mejoramiento Intersección Anibal Pinto con Calle de Servicio Parral	60	30	130	2
19	26	Mejoramiento acceso a Parral por Enlace Bullileo	60	30	130	2
20	27	Construcción de calzada adicional en Calle de Servicio y Puente Km. 375,600 al Km. 375,950 (O)	60	30	130	2
21	28	Modificación y traslado Plaza de Peaje Chillán Norte	80	20	120	3
22	29	Incorporación Área de Control Carabineros Linares	80	20	120	3

Se deja constancia que la ejecución de las obras debe desarrollarse de conformidad a la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento. En caso de que no se desarrollaran las obras no corresponde indemnización alguna a la Sociedad Concesionaria.

Los proyectos de ingeniería se deberán desarrollar de acuerdo a la normativa vigente.

2. **ESTABLÉCESE** que los plazos para la ejecución de los anteproyectos y proyectos de ingeniería tendrán la siguiente regulación.

- i. Los anteproyectos, estudios y proyectos de ingeniería deberán ser entregados al Inspector Fiscal para su aprobación, incluida la especificación de los cambios de servicios y los antecedentes y planimetrías de expropiación, si procedieren, según la metodología indicada en el Anexo N° 1 que forma parte del presente Decreto Supremo. Además, deberán elaborarse de acuerdo con los Términos de Referencia del estudio que se incluye en el Anexo N° 2 que forma parte del presente Decreto Supremo.

Los plazos máximos para la entrega de los anteproyectos al Inspector Fiscal serán los que se fijan en la columna Plazo Anteproyecto Ingeniería del Cuadro N° 1 del presente decreto, contados desde la protocolización referida en el numeral 5 del presente decreto, o desde el vencimiento del plazo indicado para ello, lo que ocurra primero.

La Inspección Fiscal podrá observar, por una única vez, cada anteproyecto presentado por la Sociedad Concesionaria, dentro del plazo indicado en la columna Plazo Revisión Anteproyecto del Cuadro N° 1 del presente decreto, contado desde la fecha de recepción del anteproyecto respectivo. Las observaciones deberán ser incorporadas y corregidas en el desarrollo de los proyectos de ingeniería de detalle que la Sociedad Concesionaria deberá elaborar en coordinación con el MOP. Para cada proyecto se deberán señalar las especificaciones y aspectos indicados en los Términos de Referencia del estudio antes referido.

- ii. Los plazos máximos para la entrega al MOP de los proyectos de ingeniería de detalle serán los que se indican en la columna Plazo Proyecto Ingeniería del Cuadro N° 1 del presente decreto, contados desde la fecha en que el Inspector Fiscal apruebe el o los anteproyectos respectivos mediante anotación en el Libro de Explotación, o desde el vencimiento del plazo de revisión del anteproyecto sin que el Inspector Fiscal hubiere formulado observaciones.

Por otra parte, los procesos de revisión, corrección y aprobación de los citados proyectos se regularán de acuerdo a lo indicado en la columna Tipo de Proyecto de Ingeniería del Cuadro N° 1 del presente decreto, según lo siguiente:

Proyectos Tipo 1

El Inspector Fiscal deberá revisar los proyectos de ingeniería de detalle definitivos dentro del plazo de 15 días, contado desde la entrega de los mismos por parte de la Sociedad Concesionaria. Dentro de este período el Inspector Fiscal podrá realizar observaciones una sola vez a cada proyecto de ingeniería, las que deberán ser subsanadas por la Sociedad Concesionaria dentro de los 10 días siguientes, debiendo el Inspector Fiscal aprobarlos dentro de los 10 días siguientes contados desde la entrega de los proyectos corregidos por la Sociedad Concesionaria. En el evento que dichas correcciones no sean satisfactorias para el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria dispondrá de un plazo adicional de 5 días, disponiendo el Inspector Fiscal de un plazo similar para aprobarlos si ellos han sido corregidos correctamente. Si no lo fuera, se procederá de igual forma, esto es, en períodos de 5 días para que la Sociedad Concesionaria subsane las observaciones y/o la Inspección Fiscal apruebe el proyecto, según sea el caso.

Proyectos Tipo 2

El Inspector Fiscal deberá revisar los proyectos de ingeniería de detalle definitivos dentro del plazo de 60 días, contado desde la entrega de los mismos por parte de la Sociedad Concesionaria. Dentro de este período el Inspector Fiscal podrá realizar observaciones una sola vez a cada proyecto de ingeniería, las que deberán ser subsanadas por la Sociedad Concesionaria dentro de los 30 días siguientes, debiendo el Inspector Fiscal aprobarlos dentro:


CRISTIAN LOPEZ UGALDÉ
Ingeniero Civil
Jefe División de Administración y
Secretaría General SS.OO.PP.

de los 30 días siguientes contados desde la entrega de los proyectos corregidos por la Sociedad Concesionaria. En el evento que dichas correcciones no sean satisfactorias para el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria dispondrá de un plazo adicional de 20 días, disponiendo el Inspector Fiscal de un plazo similar para aprobarlos si ellos han sido corregidos correctamente. Si no lo fuera, se procederá de igual forma, esto es, en períodos de 20 días para que la Sociedad Concesionaria subsane las observaciones y/o la Inspección Fiscal apruebe el proyecto, según sea el caso.

Proyectos Tipo 3

El Inspector Fiscal deberá revisar los proyectos de ingeniería de detalle definitivos dentro del plazo de 30 días, contado desde la entrega de los mismos por parte de la Sociedad Concesionaria. Dentro de este período el Inspector Fiscal podrá realizar observaciones una sola vez a cada proyecto de ingeniería, las que deberán ser subsanadas por la Sociedad Concesionaria dentro de los 20 días siguientes, debiendo el Inspector Fiscal aprobarlos dentro de los 20 días siguientes contados desde la entrega de los proyectos corregidos por la Sociedad Concesionaria. En el evento que dichas correcciones no sean satisfactorias para el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria dispondrá de un plazo adicional de 15 días, disponiendo el Inspector Fiscal de un plazo similar para aprobarlos si ellos han sido corregidos correctamente. Si no lo fuera, se procederá de igual forma, esto es, en períodos de 15 días para que la Sociedad Concesionaria subsane las observaciones y/o la Inspección Fiscal apruebe el proyecto, según sea el caso.

- iii. Tratándose de los antecedentes y planimetría de expropiación, el plazo máximo para su entrega por parte de la Sociedad Concesionaria será de 30 días, contado desde la aprobación por parte del Inspector Fiscal de los correspondientes proyectos de ingeniería de detalle mediante anotación en el Libro de Explotación. Una vez entregados estos antecedentes, el Inspector Fiscal tendrá un plazo de 20 días para efectuar sus observaciones, por una sola vez, debiendo la Sociedad Concesionaria efectuar las modificaciones o correcciones que le sean requeridas en un plazo de 15 días. Entregadas las correcciones o modificaciones, el Inspector Fiscal tendrá un plazo de 20 días para su revisión y, si subsisten algunas de esas observaciones, la Sociedad Concesionaria tendrá 15 días más para efectuar las modificaciones correspondientes.
- iv. En caso que el Inspector Fiscal no se pronuncie dentro del respectivo plazo, esto es, no observare los anteproyectos y proyectos definitivos o no los rechazare dentro de los plazos máximos señalados, éstos se entenderán aprobados.
- v. En caso que la fecha de entrega de los anteproyectos, de los proyectos de ingeniería definitiva o de los antecedentes de expropiación y planimetría de expropiación al Inspector Fiscal supere el plazo máximo para la ejecución y entrega, indicados en el presente Decreto Supremo, o bien se produzcan retrasos en la entrega de las correcciones, se entenderá que el anteproyecto, proyecto o antecedente de expropiación y planimetría de expropiación está atrasado, en cuyo caso se aplicará una multa diaria de 2 UTM a la Sociedad Concesionaria, por cada uno de los anteproyectos, proyectos y antecedentes de expropiación y planimetría de expropiación que estén atrasados.

3. ESTABLÉCESE que el valor a suma alzada por la ejecución de los proyectos de ingeniería y elaboración de las especificaciones, los antecedentes y planimetrías, materia del presente Decreto Supremo, se fija en la cantidad de UF 21.920, netos de IVA. Dicho valor considera los antecedentes y planimetría de expropiaciones de todos los proyectos, si procedieren. La compensación a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización de los perjuicios causados por la modificación de las características de las obras de que trata el presente decreto, deberá ser acordada por las partes en los términos previstos en la Ley de Concesiones, mediante la suscripción del convenio o acuerdo correspondiente por la Sociedad Concesionaria y el Ministerio de Obras Públicas, en un plazo de 9 meses contado desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto supremo. Las controversias que se susciten entre el concesionario y el Ministerio de Obras Públicas acerca de dicha compensación se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

// de acuerdo con la ratificación referida en el considerando 5,

CRISTIAN LOPEZ UGALDE
Ingeniero Civil
Jefe División de Administración y
Secretaría General SS.OO.PP.

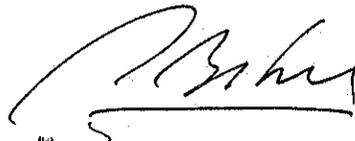
4. **DÉJASE CONSTANCIA** que "Talca Chillán Sociedad Concesionaria S.A." mediante carta IF 8921/08 GG, de fecha 23 de abril de 2008, manifestó expresamente, en relación a lo señalado en los incisos 1° y 2° del artículo 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, su aceptación a las órdenes materia del presente decreto basadas en causales de interés público que fundamentan los estudios que se contratan.
5. **DISPÓNESE** que, en todo lo no modificado por el presente Decreto Supremo, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto Supremo MOP N° 21, de fecha 12 de enero de 1996, las Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.
6. La sociedad-concesionaria suscribirá ante notario tres transcripciones del presente Decreto Supremo en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.
7. **SOLICÍTASE** la urgencia de 5 días para el trámite de Toma de Razón del presente Decreto, conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 111° del DFL MOP N° 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

CRISTIAN LOPEZ UGALDE
 Ingeniero Civil
 Jefe División de Administración y
 Secretaría General SS-OO.PP.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE



MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



SERGIO BITAR CHACRA
 Ministro de Obras Públicas



REPUBLICA DE CHILE
MINISANDRO VELASCO BRANES
 Ministro de Hacienda



JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ
 DIRECTOR GENERAL OBRAS PUBLICAS
 SUBROGANTE